

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Facultan al Ministerio de Agricultura a implementar el “Programa MUNITRACTOR

DECRETO SUPREMO Nº 038-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno apoyar a las Municipalidades del país, a fin de mejorar su capacidad de gestión en la ejecución de sus Planes de Desarrollo Local;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, así como el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, corresponde a este Organismo, en el marco de las competencias compartidas, promover el financiamiento del sector agrario, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con los sistemas financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, mediante informe Nº 170-2008-AG-UCAD-APS-PMAAP de fecha 24 de setiembre de 2008, emitido por el responsable de área de Proyectos y Servicios y por el Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada - PMAAP, de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización - UCAD, señalan que alrededor de ochocientas (800) Municipalidades Distritales del país han hecho conocer al Ministerio de Agricultura la necesidad de contar con maquinaria de uso agrícola, a través de requerimientos, para ponerla al servicio de los pequeños y medianos agricultores, por lo que es necesario implementar un programa que tenga este objeto;

Que, el Ministerio de Agricultura -MINAG-, atendiendo lo solicitado, ha formulado el “Programa MUNITRACTOR”, con el objeto de establecer los mecanismos de financiamiento y posibilitar la adquisición de maquinaria para la actividad agraria, por encargo de los Gobiernos Locales (Municipios Provinciales y Distritales); con financiamiento del Banco de la Nación, con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN;

Que, mediante Oficio Nº 2616-2008-AG-OGPA/DG de fecha 06 de octubre de 2008, la Oficina General de Planificación Agraria del MINAG opina favorablemente respecto a la implementación de dicho Programa, el cual debe sujetarse a: (i) una fase piloto de manera que permita recoger experiencias en la relación interinstitucional y, por otro lado, verificar la permeabilidad de los gobiernos locales ante propuestas concretas de mecanización agrícola y su disposición a destinar recursos públicos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública (adquisición de tractores agrícolas); (ii) que el ámbito de intervención de la fase piloto del

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Programa MUNITRACTOR” comprenderá las municipalidades ubicadas en los departamentos de Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Puno; y, (iii) que por tratarse de un programa cuya ejecución se realizaría con carácter piloto, resultará imprescindible realizar una evaluación a cargo de la Oficina General de Planificación orientada a verificar la idoneidad del mismo;

Que, para los efectos antes señalados, es necesario aprobar dicho programa, el cual estará a cargo del MINAG y tendrá como función gestionar, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, previa suscripción de los convenios correspondientes ante los organismos públicos y privados la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria agrícola y equipamiento básico para proyectos y programas de interés local y comunal, así como de actividades productivas, relacionadas con el desarrollo agrario;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 997, corresponde implementar el “Programa MUNITRACTOR”, dando el MINAG como soporte de la misma, las acciones de capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales relacionadas con el buen uso y mantenimiento de la maquinaria que tales entidades adquirieran en el marco del presente Decreto Supremo;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura-, y del Decreto Supremo N° 031-2008-AG -Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura-;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Implementación del “Programa MUNITRACTOR”

Facúltase al Ministerio de Agricultura a implementar el “Programa MUNITRACTOR”, el que tiene por objeto facilitar los mecanismos de financiamiento y posibilitar la gestión para la adquisición de maquinaria para la actividad agraria, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Locales (Municipios Provinciales y Distritales) que lo soliciten, previa suscripción de los contratos y convenios pertinentes, ante los organismos públicos y privados, entre otros, el Banco de la Nación, con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, teniendo en cuenta que la adquisición de la misma se constituye como un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2.- Del “Programa MUNITRACTOR”

El “Programa MUNITRACTOR”, estará a cargo del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada - PMAAP de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización del Ministerio de Agricultura o la que haga sus veces, teniendo como función gestionar, a nombre y/o por encargo de los Gobiernos Locales que lo soliciten, previa suscripción de los contratos o convenios pertinentes, ante los organismos públicos y privados la obtención de créditos destinados a la adquisición de maquinaria agrícola y equipamiento básico para proyectos y programas de interés local y comunal, así como de actividades productivas, relacionadas con el desarrollo agrario.

Complementariamente, se implementarán las acciones de promoción, capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Locales relacionadas con la adquisición de la maquinaria agrícola y equipamiento básico, así como la gestión, operación y mantenimiento de la misma en el marco del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Objeto del “Programa MUNITRACTOR”

El “Programa MUNITRACTOR” tiene por objeto promover la mecanización agrícola mediante el equipamiento de las municipalidades rurales a nivel nacional con maquinaria e

Sistema Peruano de Información Jurídica

implementos agrícolas para la actividad productiva agraria, para atender la demanda de mecanización por parte de los pequeños agricultores en el ámbito nacional.

Artículo 4.- Ámbito de Intervención

El "Programa MUNITRACTOR", en fase piloto, tendrá como ámbito de intervención los Gobiernos Locales ubicados en los departamentos de Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Puno, pudiéndose extender al resto del país, en función a los resultados obtenidos en la fase piloto y a la opinión de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 5.- Evaluación del "Programa MUNITRACTOR"

La Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura verificará la idoneidad del Programa, tomando en cuenta la eficacia de la misma, la disposición real de los gobiernos locales a destinar parte de sus recursos para proyectos de inversión del sector agrario y la existencia de Oficinas de Programación e Inversiones a nivel local para la aprobación de proyectos de inversión pública. Del resultado de la evaluación, se hará extensiva a los Gobiernos Locales que demuestren interés en adquirir la maquinaria respectiva, en la modalidad del "Programa MUNITRACTOR".

Artículo 6.- Suscripción de documentación

El Ministerio de Agricultura suscribirá con los Gobiernos Locales y entidades públicas y privadas los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 7.- Acciones administrativas y presupuestales

El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada -PMAAP- de la Unidad de Coordinación y Apoyo a la Descentralización o la que haga sus veces, realizará las acciones administrativas y presupuestales que se requieran para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Normas Complementarias

El Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de esta norma legal, incluyendo, las condiciones y requisitos para la suscripción de los convenios y contratos vinculados a la gestión del "Programa MUNITRACTOR", que se generen para la adquisición y entrega de la maquinaria a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura